MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral N° 58 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

Lima, 03 ABR. 2019

VISTOS:

Los Memoranda Nos. 276 y 746-2019-MINAGRI-PSI-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, los Memoranda Nos. 6573-2018-MINAGRI-PSI-DIR y 1264-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego y el Informe Legal N° 168-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 030-2017-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio La Esperanza, integrado por las empresas Nicon General Contractors S.A.C., Cryfa Inversiones E.I.R.L. y RVE Ingenieros E.I.R.L., en lo sucesivo el Contratista, suscribieron el **Contrato N° 145-2017-MINAGRI-PSI**, para la "Contratación del servicio de elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del cauce del río Olmos - Tramo II, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", por la suma de S/ 3´710,204.58 (Tres Millones Setecientos Diez Mil Doscientos Cuatro con 58/100 Nuevos Soles) y un plazo total de ejecución efectivo de 62 días calendario. Dicha contratación comprende los siguientes servicios:

Concepto	Monto
Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva (suma alzada)	S/ 36,734.70
Servicio de Descolmatación del cauce del río Olmos – Tramo II (precios unitarios)	S/ 3´673,469.88

Que, mediante Resolución Directoral N° 101-2018-MINAGRI-PSI, de fecha 21 de marzo de 2018, se designó al Comité de Recepción del "Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del cauce del Río Olmos – Tramo II", cuyos integrantes suscribieron el "Acta de Recepción de Actividad" con fecha 9 de abril de 2018, en el cual se indica que el Contratista culminó la ejecución de la actividad, en el cauce del Río Olmos – Tramo II, de acuerdo a la Ficha Técnica Definitiva aprobada por la Entidad, procediendo a su recepción, en presencia del representante legal del Contratista y el Supervisor del Servicio;

Que, mediante Carta N° 68-2018-NICON-PSI-OLMOS II, recibida el 27 de junio de 2018, el Contratista solicita a la Entidad se emita la conformidad respectiva, considerando que el servicio fue recibido; asimismo, presenta la Liquidación del contrato de servicio por la suma ascendente a S/ 3´603,364.65 (Tres Millones Seiscientos Tres Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con 65/100 Soles) incluido el IGV;

Que, mediante Carta Nº 029-2018-PSI-SCM/SLFL, de fecha 14 de setiembre de 2018, el Ing. Segundo Leopoldo Fernández León, Supervisor de la Actividad, emitió su conformidad a la Liquidación Final de la actividad, lo que fue comunicado a la Dirección de Infraestructura de Riego;

Que, mediante Resolución Directoral N° 349-2018-MINAGRI-PSI, de fecha 20 de setiembre de 2018, se aprobó la modificación del Contrato Nº 145-2017-MINAGRI-PSI acorde con la Ficha Técnica Definitiva aprobada mediante Carta Nº 381-2018-MINAGRI-PSI-DIR, de conformidad con el artículo 34-A de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 142 de su Reglamento, por lo que se suscribió la Adenda Nº 01 al Contrato Nº 145-2017-MINAGRI-PSI, con el objeto de modificar los alcances de la Cláusula Tercera del referido contrato, conforme se indica a continuación:

Concepto	Monto
Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva (suma alzada)	S/ 36,734.70
Servicio de Descolmatación del cauce del río Olmos – Tramo II (precios unitarios)	S/ 3´571,064.02
Total	S/ 3´607,798.72

Que, a través de la Resolución Directoral N° 354-2018-MINAGRI-PSI, de fecha 26 de setiembre de 2018, se declaró improcedente la solicitud de aprobación de la "Prestación Adicional Nº 01 Mayores Metrados" correspondiente al Contrato Nº 145-2017-MINAGRI-PSI;

Que, mediante Memorando N° 5138-2018-MINAGRI-PSI-DIR, recibido el 23 de octubre de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego, de acuerdo a lo recomendado por la Oficina de Supervisión, en su Informe Nº 4697-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica continuar con el trámite de aprobación de la Liquidación Técnica Financiera del contrato en cuestión. Para tal efecto, adjunta el Informe Nº 192-2018-JCR, en el cual se concluye lo siguiente: *"(…) 8.8 El Costo total del "Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del cauce del río Olmos - Tramo II, en el marco de lo dispuesto en la Ley Nº 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios" asciende a la suma de* ***S/. 3´603,364.68 (Tres Millones Seiscientos Tres Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con 68/100 soles)****, monto cancelado a la empresa ejecutora, CONSORCIO LA ESPERANZA. 8.9 Se ha aplicado durante las valorizaciones una penalidad total por un monto de S/. 63,293.32 soles, entre otros por el cambio de personal sin autorización de la Entidad, por el cambio de director técnico y por no cumplir con los plazos establecidos en la presentación de las valorizaciones"*;

Que, mediante Memoranda Nos. 930 y 1075-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, de fechas 30 de octubre y 13 de diciembre de 2018, respectivamente, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Dirección de Infraestructura de Riego documentación e información necesaria, a efectos de emitir la opinión legal correspondiente, así como el pronunciamiento de la Oficina de Administración y Finanzas sobre la aplicación de las penalidades en las Valorizaciones Nos. 2 y 4, con el sustento del cálculo efectuado, la deducción de las mismas y la acreditación respectiva;

Que, mediante Memorando Nº 6573-2018-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 21 de diciembre de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego, de acuerdo a lo indicado por la Oficina de Supervisión en el Informe N° 3511-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS, comunica a

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral N° 58 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

la Oficina de Asesoría Jurídica que en la Valorización N° 2 se aplicó la penalidad por la suma de S/ 41,252.05, por reemplazar al director técnico sin autorización de la Entidad y antes del 50% del plazo de ejecución transcurrido, así también en la Valorización N° 4 se aplicó penalidad por el monto de S/ 22,040.82, por presentarse la Valorización N° 4 fuera del plazo establecido, para lo cual remitió los Informes Nos. 149 y 309-2018-MINAGRI-PSI-OAF-LOG y los Memoranda Nos. 525 y 909-2018-MINAGRI-PSI-OAF;

Que, mediante Memorando N° 1095-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 26 de diciembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Oficina de Administración y Finanzas, que informe de manera clara y detallada el sustento empleado para la aplicación de las penalidades en el marco del Contrato N° 145-2017-MINAGRI-PSI, y se requirió el pronunciamiento expreso del Contador sobre la deducción de las penalidades en las Valorizaciones Nos. 2 y 4, adjuntando la acreditación respectiva;

Que, mediante Memorando N° 276-2019-MINAGRI-PSI-OAF, recibido el 7 de febrero de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas remite a la Dirección de Infraestructura de Riego el Informe N° 102-2019-MINAGRI-PSI-OAF-LOG, mediante el cual el Especialista en Logística recomienda que en el informe de conformidad de liquidación se consideren la penalidad del ítem 5 recalculada y el monto de recupero sea deducido, a fin de proseguir con el trámite respectivo;

Que, mediante Memorando N° 1264-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 14 de marzo de 2019, la Dirección de Infraestructura de Riego, de acuerdo a lo indicado por la Oficina de Supervisión en su Informe N° 1223-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS y por el Coordinador de Actividades de Prevención en su Informe N° 027-2019-JAVC, concluye lo siguiente:

"(...)

8.2 *La actividad ha sido ejecutada dentro del marco de la Adjudicación Simplificada N° 030-2017-MINAGRI-PSI y Contrato N° 145-2017-MINAGRI-PSI, siendo el CONSORCIO LA ESPERANZA ejecutora de la Actividad y Consultor ING. LEOPOLDO LEON FERNANDEZ el supervisor de la Actividad, habiéndose culminado la obra al 99.88%, de acuerdo a los metrados realmente ejecutados, cumpliéndose las metas establecidas en la FTD.*

8.3 *La elaboración de la Ficha Técnica Definitiva ha sido elaborada en un plazo de veintiún (21) días calendario, la misma que se encuentra dentro del plazo establecido de veintiún (21) días calendario según Contrato N° 010-2018-MINAGRI-PSI.*

8.4 *La ejecución de la actividad Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del cauce del río Olmos - Tramo II, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se ha ejecutado en un plazo de cincuenta (50) días calendario, habiendo iniciado el 11 de enero de 2018 y habiendo culminado el 01 de marzo de 2018.*

8.5 El PSI ha cumplido con pagar la suma de S/. 36,734.70 (Treinta y Seis Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 70/100 soles) a favor del contratista Consorcio La Esperanza, por concepto de Servicio de Elaboración de la Ficha Técnica Definitiva del cauce del río Olmos - Tramo II, según registro SIAF y reporte de estado de cuenta.

8.6 El PSI ha cumplido con pagar la suma de S/. 3´566,629.98 (Tres Millones Quinientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Veintinueve con 98/100 soles), incluido el IGV, a favor del Consorcio La Esperanza, por el concepto de Ejecución de la Actividad de Descolmatación del cauce del río Olmos Tramo II.

8.7 El PSI ha cumplido con pagar el total de S/. 3´603,364.68 (Tres Millones Seiscientos Tres Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con 68/100 soles) a favor del Consorcio La Esperanza por el "Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del cauce del río Olmos - Tramo II", según estado de cuenta, en el cual se incluye la retención del 10% y las penalidades aplicadas

8.8 El PSI previa solicitud del contratista ha procedido con la Retención del 10% monto contractual por concepto de garantía de Fiel Cumplimiento por la suma de S/ 371,020.46 soles, por ser una empresa REMYPE, en amparo del artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

8.9 El PSI aplicó una penalidad de S/. 22,040.82 soles, sin embargo, de acuerdo con el recalculo efectuado mediante Informe Nº 102-2019-MINAGRI-PSI-OAF-LOGH, la penalidad que corresponde asciende a S/. 22,261.23 soles, existiendo por lo tanto, ***un saldo a favor de la Entidad de S/. 220.41 soles*** *que no fueron cobrados en la Valorización Nº 4";*

Que, mediante Memorando Nº 746-2019-MINAGRI-PSI-OAF, recibido el 1 de abril de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe Nº 110-2019-MINAGRI-PSI-OAF-CONT, en el cual el Contador informa que *"durante la ejecución del servicio se aplicó la retención de penalidad en la Fase de Devengado, por concepto de "Otras Penalidades", la suma de S/ 63,292.87 soles, de acuerdo a lo señalado por el Área Encargada de las Contrataciones, según los Informes Nº 149 y 309-2018-MINAGRI-PSI-LOG";*

Que, mediante Informe Legal N° 168-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 3 de abril de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la aprobación de la Liquidación Técnico Financiera del servicio en cuestión;

Que, a través de la Ley N° 30556, se declara prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas;

Que, asimismo, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, autorizó a las Entidades involucradas a cumplir sus objetivos y finalidades realizando las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías conforme a la

Resolución Directoral N° 58 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

Adjudicación Simplificada prevista en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin que resulte aplicable el límite fijado para dicha modalidad en la Ley de Presupuesto;

Que, sobre el particular, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, al absolver la consulta formulada por el PSI[1], a través de la Opinión N° 194-2017/DTN, concluyó lo siguiente: i) la normativa de contrataciones del Estado resulta de aplicación supletoria a aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que se sujeten a un régimen legal de contratación, siempre que esta aplicación supletoria no resulte incompatible con las normas específicas de dicho régimen, y, ii) corresponde a la Entidad responsable de aplicar las disposiciones de un régimen legal de contratación, determinar qué extremos de la normativa de contrataciones del Estado pueden ser aplicados supletoriamente a las contrataciones que se sujeten a dicho régimen; para lo cual, previamente debe efectuar un análisis de compatibilidad a efectos de verificar que la norma suplida y la norma supletoria tienen una naturaleza semejante;

Que, en este contexto, el Ministerio de Agricultura y Riego con el objetivo de definir los parámetros que permitan una adecuada y eficiente ejecución de las actividades de necesidad inmediata para prevenir y mitigar los impactos negativos de las inundaciones y deslizamientos producidos por el Fenómeno de El Niño Costero, emitió la Resolución Ministerial N° 374-2017-MINAGRI de fecha 20 de septiembre de 2017, el cual aprobó los "Lineamientos para la Ejecución de Actividades de Necesidad Inmediata Formulados por la Autoridad Nacional del Agua", disponiendo en el tercer párrafo del numeral 6 que: "*La contratista presentará la liquidación del contrato de la actividad luego de haber recibido la conformidad de la última prestación, por parte de las Unidades Ejecutoras, quienes aprobaran mediante el acto resolutivo correspondiente la liquidación físico financiero de la Actividad.*"; asimismo, mediante Memorando Múltiple N° 0017-2018-MINAGRI-PSI de fecha 15 de febrero de 2018, la Dirección Ejecutiva aprobó los "Lineamientos para la Recepción y Liquidación y Cierre de Actividades de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación de Cauce de Ríos y Quebradas – Actividades de Prevención en el Marco de la Ley N° 30556", desarrollándose en el numeral 5, el procedimiento para la liquidación de las actividades;

Que, en el presente caso se cuenta con la documentación establecida en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 de los "Lineamientos para la Recepción y Liquidación y Cierre de Actividades de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación de Cauce de Ríos y Quebradas – Actividades de Prevención en el Marco de la Ley N° 30556", así como otra información que resulta relevante para el análisis correspondiente, conforme se indica a continuación:

a. La conformidad de la última prestación emitida por la Dirección de Infraestructura de

[1] La consulta formulada por el PSI al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, a través del Oficio N° 1289-2017-MINAGRI-PSI, fue la siguiente: "*¿Resulta aplicable la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento a las contrataciones que se realicen bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30556 (...)?*"

Riego, y notificada al Contratista, según consta en la Carta N° 1547-2018-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 14 de noviembre de 2018.

b. La Liquidación del servicio formulada por el Contratista a través de la Carta N° 68-2018-NICON-PSI-OLMOS II.
c. La verificación, el análisis y la conformidad técnica efectuada por la Oficina de Supervisión, a través de los Informes Nos. 027-2019-JAVC y 1223-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS, y por la Dirección de Infraestructura de Riego mediante Memorando N° 1264-2019-MINAGRI-PSI-DIR, determinó que el costo final del servicio de elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del cauce del río Olmos - Tramo II, asciende a la suma de S/ 3´603,364.68.
d. Sobre los menores metrados, en el Informe N° 5667-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS, la Oficina de Supervisión *"precisa que con la topografía realizada se ha procedido a calcular los metrados de los trabajos lo que indica que se ha cumplido con la meta requerida, y como la actividad se enmarca en la modalidad de precios unitarios, solo corresponde pagar los metrados realmente ejecutados, sin embargo se precisa que el saldo de los metrados por ejecutar no representan incumplimiento de meta alguna al haber llegado a los niveles requeridos"*.
e. Se cuenta con los Memoranda Nos. 1571-2018-MINAGRI-PSI-OAF y 276-2018-MINAGRI-PSI-OAF, a través de los cuales la Oficina de Administración y Finanzas, teniendo en cuenta el sustento que figura en los Informes de Contabilidad y Logística, ha efectuado la verificación financiera de la liquidación presentada por el Contratista, determinando lo siguiente:

   Informe N° 102-2019-MINAGRI-PSI-OAF-LOG:

   - Logística elaboró el cuadro resumen del recalculo de la aplicación de penalidades en el Contrato N° 145-2017-MINAGRI-PSI, en lo que concierne al ítem 5 de "Otras Penalidades", el cual corresponde a S/ 22,261.23[2], siendo el monto total por concepto de "Otras Penalidades" equivalente a S/ 63,513.27.

   Informes Nos. 0207-2018-MINAGRI-PSI-OAF/CONT y 110-2019-MINAGRI-PSI-OAF/CONT:

   - Contabilidad efectuó la revisión de las operaciones financieras sobre los pagos efectuados al Ejecutor: Consorcio La Esperanza (integrado por las empresas Nicon General Contractors S.A.C., Cryfa Inversiones E.I.R.L. y RVE Ingenieros E.I.R.L.), siendo el monto desembolsado de S/ 3´603,364.68, conforme a los pagos registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta, que sustentan la información financiera del PSI, relacionado a la Actividad "Servicio de elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del cauce del río Olmos - Tramo II".
   - Asimismo, Contabilidad indicó que la penalidad aplicada al Contratista, durante la ejecución del Contrato N° 145-2017-MINAGRI-PSI, asciende a la suma de S/ 63,292.87, de acuerdo a lo señalado por el Área Encargada de las Contrataciones, según los Informes Nos. 149 y 309-2018-MINAGRI-PSI-LOG, y acreditado con el respectivo Estado de Cuenta.

Que, en virtud de lo señalado, la Dirección de Infraestructura de Riego, a través de los Informes Nos. 027-2019-JAVC y 1223-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS, y Memorando N° 1264-2019-MINAGRI-PSI-DIR, sustentado en el análisis técnico y financiero realizado por la Oficina de Supervisión y la Oficina de Administración y Finanzas respectivamente, da la conformidad correspondiente;

[2] Cabe indicar que a través del Memorando Nº 909-2018-MINAGRI-PSI-OAF y el Informe Nº 309-2018-MINAGRI-OAF-LOG, se determinó que el monto de la penalidad – ítem 5 de "Otras Penalidades" era de S/ 22,040.82.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral N° 58 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 042-2019-MINAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación Técnico y Financiera del Contrato N° 145-2017-MINAGRI-PSI correspondiente a la "Contratación del servicio de elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del cauce del río Olmos - Tramo II, en el marco de lo dispuesto en la Ley Nº 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", conforme al siguiente detalle:

EJECUCIÓN DEL SERVICIO	
Contrato N° 145-2017-MINAGRI-PSI "Contratación del servicio de elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del cauce del río Olmos - Tramo II, en el marco de lo dispuesto en la Ley Nº 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios"	**S/ 3´710,204.58**
Adenda Nº 01 al Contrato N° 145-2017-MINAGRI-PSI	**S/ 3´607,798.72**
MONTO FINAL DE LA ACTIVIDAD *Según la conformidad técnica	**S/ 3´603,364.68**
Pago efectuado al Contratista por el Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva *Según Informe Nº 0207-2018-MINAGRI-PSI-OAF/CONT e Informe Nº 027-2019-JAVC.	S/ 36,734.70
Pagos efectuados al Contratista por el Servicio de Descolmatación (Valorizaciones Nº 1, 2, 3 y 4) *Según Informe Nº 0207-2018-MINAGRI-PSI-OAF/CONT e Informe Nº 027-2019-JAVC.	S/ 3´566,629.98
Recalculo de penalidad (Ítem 5) correspondiente a "Otras Penalidades" *Según Informe Nº 102-2019-MINAGRI-PSI-OAF-LOG e Informe Nº 027-2019-JAVC	S/ - 22,261.23
Saldo a favor de la Entidad	**S/ 220.41**

Artículo Segundo.- Proceder con el cobro inmediato al CONSORCIO LA ESPERANZA del monto ascendente a S/ 220.41, por concepto de penalidad, conforme a lo señalado en el artículo precedente

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas poner en conocimiento la presente Resolución a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y al Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar en contra de los funcionarios que no tramitaron oportunamente la Liquidación Técnica Financiera materia de análisis de la presente Resolución, teniendo en cuenta que la misma fue presentada por el Contratista el 27 de junio de 2018 y tramitado con el sustento correspondiente entre el 14 de marzo y 1 de abril de 2019.

Artículo Quinto.- Notificar la presente resolución al CONSORCIO LA ESPERANZA, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Sexto.- Insertar la presente resolución al expediente de contratación relacionado al Contrato N° 145-2017-MINAGRI-PSI, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JORGE LEONIDAS LIZARRAGA MEDINA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO